

AUDIENCIA Y SOCIEDAD

Ermita de Veracochea

Múltiples y variadas son las facetas que en el siglo XVIII ocuparon la atención de la institución denominada Real Audiencia y que fue creada en Caracas en 1786, por orden del rey Carlos III. Sin embargo, la finalidad de este trabajo no es la de estudiar los aspectos judiciales y gubernativos de la Audiencia, que fueron muchos, sino que sólo pretende destacar algunos ángulos significativos de la ingerencia de la Audiencia en la vida cotidiana de la Caracas de esa época.

Haciendo un general análisis retrospectivo del siglo XVIII encontramos que el pueblo español se mantenía en una situación estática en cuanto a sus aspectos económicos, sociales y culturales, debido a la ignorancia, a los malos gobiernos y a la preeminencia de los militares, clérigos y aristócratas, lo cual fue creando un estado de apatía y de pasividad en las clases menos favorecidas.

En el aspecto económico esta apatía se manifestaba en el descuido de la agricultura y de la industria, oponiéndose a todo cambio favorable. En lo espiritual, había un gran auge religioso que impedía la fructificación de nuevas concepciones.

A mediados del siglo XVIII se empieza a gestar en Europa un movimiento renovador, el cual encuentra apoyo en España en un reducido grupo de hombres que, a pesar de todas las dificultades y tropiezos, trata de calar en el espíritu general de la población a fin de mejorar las condiciones económicas y conseguir el progreso moral del país, incitando a los campesinos a adquirir conciencia de su dignidad humana en pro de una España mejor.

Los objetivos de esta "minoría ilustrada" se pueden definir en dos puntos claves: 1) Progreso material: abogan por un equitativo reparto de la propiedad, con mejoras en las técnicas agrícolas y por un aumento en el número y calidad de las industrias, tomando ejemplo de otros países; y 2) Progreso intelectual: preconizan que mediante el estudio,

los hombres deben aprender a conocer sus deberes y derechos, convirtiéndose en verdaderos ciudadanos, capaces de juzgar imparcialmente a sus soberanos.

Como ya lo expresé, en esa segunda mitad del siglo XVIII surge en España un grupo de hombres que, con tesón y espíritu patriótico, intentan dar prosperidad, cultura y dignidad al país. Entre ellos se distinguen el Conde Francisco de Cabarrús, el Conde Pedro Rodríguez de Campomanes y don Gaspar Melchor de Jovellanos. Un digno antecesor de todos ellos había sido Fray Benito Jerónimo Feijóo, quien tuvo gran influencia en las reformas de ese siglo: habiendo nacido en el XVII, sin embargo dejó la huella de su pensamiento en el XVIII.

La profunda crisis por la cual atravesaba España, tanto en lo económico como en lo político y moral, se agravaba con la ineptitud de los gobernantes Felipe V y Fernando VI. Los primeros 50 años del siglo XVIII no hubo grandes reformas político-administrativas. Pero al iniciarse el gobierno de Carlos III, quien junto con sus Ministros ilustrados emprende una campaña a favor de las ciencias útiles, se nota una apertura hacia el pensamiento científico universal e inician un conjunto de reformas que van a causar conmoción entre la sociedad: se crearon las Sociedades de Amigos del País, se estimularon las Compañías de Navegación, se valorizaron las ciencias útiles y se le dio un gran impulso a la reorganización del Imperio español, poniendo gran empeño en la centralización burocrática de la administración americana y tratando, a la vez, de mejorar la economía de sus provincias de ultramar lo que, en última instancia, redundaría en bienestar económico para España.

En tal orden de ideas y en cuanto a Venezuela se refiere, se intensificaron las Visitas, se creó la Intendencia de Ejército y Real Hacienda (1776), se reglamentó el comercio libre e intercolonial, se instauró la Real Audiencia de Caracas (1786) y el Real Consulado (1793).

Para poder comprender el impacto que causó en la sociedad la creación y puesta en funcionamiento de un organismo como la Real Audiencia, que era un Tribunal Superior con miras a controlar varios aspectos que hasta entonces habían sido potestad de la Real Audiencia de Santo Domingo y de Santa Fe, es necesario estudiar un poco la situación social de las Provincias.

Es bien sabido que la población colonial venezolana en 1786 se mostraba "estratificada en grupos sociales antagónicos y categorías étnicas diferentes"¹.

¹ Federico BRITO FIGUEROA. *Historia Económica y Social de Venezuela*. T. I, p. 159.

Estas categorías étnico-sociales estaban representadas por los grupos indígenas, negros esclavos, negros libres, pardos, blancos peninsulares, canarios y blancos criollos.

Desde hacía mucho tiempo se había ido gestando una lucha de clases que tenía sus raíces profundas tanto en las prerrogativas de los blancos peninsulares sobre los criollos como en el avance económico de los pardos, que aspiraban a prebendas que los igualaran con los criollos.

La inconformidad de los negros por su condición de servidumbre había ido creando un malestar social que iba a ser difícil detener.

El descontento de los pardos había surgido desde épocas pretéritas, pero los viejos resentimientos cobraron fuerza y se van a hacer sentir con mayor énfasis a partir de las ideas igualitarias preconizadas por la Revolución Francesa, en 1789.

Esas ideas revolucionarias de igualdad ejercían un poderoso efecto sobre los negros esclavos, que a través de las ideas sediciosas que se filtraban desde las Antillas, mantenían en alerta a los gobernantes.

La situación geográfica de Venezuela coadyuvó en la difusión de las ideas de libertad e igualdad que pasaban a través de las islas inglesas, francesas y holandesas en el Caribe.

De allí el cuidado perenne del rey y de las autoridades locales en cuanto a los extranjeros, que se veían con sumo recelo y sospecha y a los cuales se mantenía en perfecta vigilancia.

Continuamente se pedían informes a los gobernantes de las ciudades del interior sobre la conducta de los extranjeros en su localidad y la forma en que deberían controlarlos para evitar que divulgasen ideas sediciosas y revolucionarias.

Algunos años después de ser instalada la Real Audiencia, y ya finalizando el siglo XVIII (en 1795) se produjo un hecho de gran trascendencia y significación social: la Real Cédula de "Gracias al Sacar". Esta es el resultado de una serie de dispensaciones a las leyes, dictadas por la Corona en las últimas tres décadas del período hispánico y que culminaron con la citada Real Cédula de "Gracias al Sacar" de 10 de febrero de 1795².

Según Santos Rodulfo Cortés, esta Real Cédula "Era utilizada como dispositivo extraordinario para eludir la eficacia de la norma estable-

² Santos Rodulfo CORTÉS. "El Régimen de las 'Gracias al Sacar'", en *Venezuela durante el período hispánico*. T. I, p. s/n.

cida, cada vez que convenía a las ambiciones políticas y aspiraciones sociales de quienes carecían de posibilidades para el ingreso a instituciones y organismos por razones de origen y defectos sociales o de aquellos que tenían la capacidad de trepar dentro del ordenamiento burocrático para ascender sin dificultades. Funcionaba con gran exactitud, siempre que los interesados dispusieran de los fondos monetarios suficientes para adquirir el documento de excepción”³.

Como gran parte de la burocracia colonial de hecho se oponía a esos ascensos sociales, los trámites se alargaban innecesariamente, o, por lo menos, en forma sospechosa.

Estos trámites, que se iniciaban con una comprobación de “Limpieza de Sangre”, pasaron a ser potestativos de la Real Audiencia de Caracas.

La incidencia de la Real Audiencia en la sociedad colonial va a verse manifestada en muchas vertientes, pero hoy nos referiremos solamente a cuatro de ellas: 1) Las decisiones tomadas por el Alto Tribunal en el ámbito social; 2) La presencia física de los integrantes del organismo, que por su calidad social, importancia política y hasta por su especial atuendo, va a hacerse sentir en forma determinante; 3) La actuación de los Magistrados en el control de las cárceles; y 4) Su influencia en el mantenimiento de ciertos usos y costumbres.

Eran muchas las cuestiones tratadas a nivel de la Audiencia: aparte de su obvia actuación judicial, también tomó parte en cuestiones de gobierno y administración, al fiscalizar a la Real Hacienda; igualmente intervenía en juicios militares, aunque sin tener jurisdicción en ellos.

Como bien dice el Dr. Guillermo Morón: “En la aparentemente complicada organización administrativa, la Real Audiencia era el remate. No ejerce poder como el Gobernador en cada Provincia, pero está por encima del alto funcionario y ministro; no ejerce jurisdicción militar, pero interviene en sus juicios y fueros; no administra la Hacienda, pero la fiscaliza. Su Presidente permanece mudo en las sesiones, porque la Audiencia debe actuar con autonomía; aconseja, sin embargo, en todas las cuestiones de Gobierno a su Presidente, el Gobernador y Capitán General. No es solamente un Tribunal, sino también la autoridad misma”⁴.

Sin embargo, hoy nos ocuparemos fundamentalmente de las cuestiones de orden social, ya que en este campo también tuvo gran significación.

³ *Ibidem*, p. XV.

⁴ Guillermo MORÓN. *Historia de Venezuela*, T. V, p. 70.

Después de leer el Informe solicitado al Intendente Francisco de Saavedra sobre la conveniencia de crear una Audiencia en Caracas, Carlos III ordenó instaurarla con un Decano-Regente, tres Oidores y un Fiscal. El Real Decreto es de 6 de julio de 1786 y el 31 del mismo mes se le notificó al Gobernador y Capitán General Juan Guillelmi.

Guillelmi tomó posesión del cargo de Gobernador y Capitán General el 14 de febrero de 1786, ante Manuel González Torres de Navarra, su antecesor.

“Al establecerse la Real Audiencia de Caracas en el mismo año 1786, Guillelmi es nombrado su Presidente, reuniendo así en su persona el mando político, militar y judicial”⁵.

Motivos económico-sociales van a determinar en última instancia la creación de la Real Audiencia en Caracas: en varias oportunidades tanto el Gobernador Felipe Ricardos como el Cabildo habían solicitado su creación ante el Rey. Incluso la misma Audiencia de Santo Domingo había propuesto su traslado a Caracas, lo cual nunca fue aceptado por el Consejo de Indias, aduciendo que la Provincia de Venezuela “no había experimentado agravio de su justificación y rectitud”, como para accederse a la instauración de tan supremo tribunal”⁶.

Existe una estrecha vinculación entre la situación social de las Provincias de Caracas, Maracaibo, Cumaná, Guayana, Margarita y Trinidad y la resolución de crear la Real Audiencia.

Estas Provincias para ese momento ya habían adquirido una importancia económica basada, sustancialmente, en el cultivo y venta del cacao, que las hacía relevantes ante los ojos del monarca. Ese mismo auge económico había engendrado un grupo social denominado popularmente “grandes cacaos”, que jugaba un papel preponderante dentro de esa sociedad, ya que tenía el poder económico pero carecía del poder político que seguía en manos de los blancos españoles.

Desde 1728, con la creación de la Compañía Guipuzcoana, fundada con el fin de poner coto al contrabando y entrar las negociaciones directas de los criollos con otras colonias, se había venido acumulando un malestar entre los aristocráticos criollos que veían disminuir sus pingües ganancias por el control a que habían sido sometidos. Esta situación se prolongó hasta 1784 en que fue extinguida la Com-

⁵ Marianella PONCE. *El control de la gestión administrativa en el Juicio de Residencia del Gobernador Manuel González Torres de Navarra*. T. I, p. 128.

⁶ Alí Enrique LOPEZ-BOHORQUEZ. *Los Ministros de la Audiencia de Caracas*, pp. 69-70.

pañía. Es decir, que a tan sólo dos años de haber concluido el control de la Compañía resuelve el Consejo de Indias instaurar otro tipo de control, pero a través de la Real Audiencia, quien entre otras cosas debería ejercer su vigilancia sobre la reacción de los diversos sectores de la sociedad colonial, tanto de los aristócratas criollos como de los grupos menos privilegiados. Los primeros, durante el tiempo que permaneció la Compañía, trataron por todos los medios de aprovecharse de sus prerrogativas, llegando incluso a concertar matrimonios de sus hijas con los guipuzcoanos, para tratar así de ingresar al negocio en forma indirecta. Los grupos menos privilegiados, los pardos, tenían grandes aspiraciones de ascenso social.

Toda una conmoción soterrada se presentaría y hacía temer por la estabilidad del régimen: los blancos criollos habían logrado poder económico, pero ambicionaban el político; los pardos también habían mejorado su posición económica y aspiraban a ascender en la escala social y los canarios, negros y zambos ya se atrevían a manifestar su descontento a través de movimientos sociales, tales como el levantamiento del Zambo Andresote, que con un grupo de indios y negros se alzó en San Felipe en los comienzos de la década de 1730; la sublevación de San Felipe El Fuerte, en 1741; la sublevación de las "clases bajas" en El Tocuyo, en 1744, lo cual se denominó "tumulto de la plebe" y se debió a una presunta invasión inglesa⁷; la de Juan Francisco de León, en Panaguire (1749) quien con un grupo de canarios llegó hasta Caracas, para protestar por las injusticias cometidas por la Compañía Guipuzcoana; y en 1781 el movimiento de los Comuneros de Mérida, de clara extracción popular, es el corolario del desagrado manifestado en esos 50 años que van de 1730 a 1781, como diáfana expresión de un descontento cada vez más creciente por parte del pueblo.

Esta fue la situación que encontró la Audiencia en estas Provincias, la cual se agravaba a medida que finalizaba el siglo XVIII.

A raíz de la promulgación de las "Gracias al Sacar", mediante la cual esas clases bajas, con un pago en metálico podían ascender a cargos, solicitar prebendas y aspirar a distinciones, muchos aristócratas caraqueños manifestaron al rey el peligro de tal Cédula, previniéndole de los desastres que podrían acecer como resultado de su aplicación. Incluso se pensaba en las altas esferas de Caracas que la situación social podría devenir en un resquebrajamiento de la autoridad real.

La toma de La Bastilla, el 14 de julio de 1789 y los acontecimientos que dieron origen a la Revolución Francesa, causaron profundos temo-

7 Ermila TROCONIS DE VERACOECHEA. *Historia de El Tocuyo Colonial*, p. 272.

res entre los monarcas europeos, que presentían grandes cambios sociales que amenazarían la existencia de sus reinos.

Todos ellos, incluyendo a Carlos IV de España, iniciaron una serie de medidas para "expulsar de sus reinos las ideas y los hombres peligrosos". Al Conde de Floridablanca, su Ministro, le preocupaba que la propaganda revolucionaria pudiera pasar a América y atentar contra la lealtad de los súbditos.

En Madrid surgieron una serie de sospechas acerca de dos individuos, Cotein y Folney, que se decía habían pasado a América con peles sediciosos.

De esto fue informado el Gobernador Guillelmi, a quien mucho preocupó la cuestión e informó a la Corte que aún más que la posible presencia de los agitadores en Venezuela, lo cual no parecía probable, le preocupaba que hicieran circular "en varios idiomas sus gacetas y papeles públicos... que pueden seducir contra la fidelidad y obediencia debida al Rey"⁸.

En una Representación del 14 de abril de 1796, dirigida al rey por los grupos mantuanos de Caracas, que en ese momento aparentaban ser unos "profetas del desastre", dicen que: "... los pardos, mulatos y zambos tienen el infame origen de la esclavitud y el torpe de la ilegitimidad... y más adelante: "... y vendrán los tristes días en que España, por medio de la fuerza, se vea servida de mulatos, zambos y negros, cuya sospechosa fidelidad causaría conmociones violentas..."⁹.

La Universidad de Caracas se negó a admitir a los pardos en su recinto y gran descontento se observaba entre profesores y estudiantes que se rebelaban contra la nueva situación. Hasta ese momento inclusive el portero siempre había sido un hombre blanco.

Un ambiente de descomposición social y de rechazo de unos grupos a otros era el que percibirían los Ministros de la Real Audiencia que llegaron a Caracas en 1786. Según el Dr. López-Bohórquez, "Los magistrados nombrados representaron una nueva burocracia...", debido a que el Ministro José de Galvez adoptó una política en contra de los americanos, al valerse de personas desligadas socialmente tanto de la nobleza española como de la americana, con el fin de que no tuvieran ne-

8 A.G.N. *Sección Gobernación y Capitanía General*, Vol. XLIII, f. 961. Cf. William J. Callahan Jr. "La propaganda, la sedición y la Revolución Francesa en la Capitanía General de Venezuela, 1789-1796", en *Boletín Histórico Fundación John Boulton*, N° 14, p. 178.

9 Eleazar CORDOVA-BELLO. *Las reformas del Despotismo Ilustrado en América*, p. 285.

xos que los hicieran otorgar concesiones en el desempeño de sus funciones. A tal extremo llegó esta política de Galvez y sus sucesores, que dichos Ministros no debían participar ni en negocios ni en actividades sociales, debiendo evitar, incluso, el contraer matrimonio en el área de su jurisdicción. A pesar de tales precauciones la corrupción y el desorden administrativo se dejaron sentir en ciertas ocasiones, como en todas las demás instituciones de España en América.

Los Ministros de la Audiencia eran, en su gran mayoría, españoles y no se les permitía trabajar allí a los abogados nacidos en la misma jurisdicción del Tribunal. Según investigación del Dr. López-Bohórquez, de los 16 Ministros que tuvo la Audiencia de Caracas, entre 1786 y 1810, 11 fueron españoles (2 murieron antes de llegar a posesionarse del cargo) y sólo 5 americanos, de los cuales 3 no llegaron a ocupar el cargo¹⁰.

En la Caracas de esa época cualquier acto público adquiriría gran solemnidad, sobre todo si se trataba de recibir a gente tan importante como eran unos Ministros de la Real Audiencia.

La moda de los trajes en Caracas era una réplica de la moda europea, aunque llegaba con cierta tardanza. A comienzos del siglo XVIII los trajes de los hombres eran austeros, con casaquines de seda negra y encaje, según la rigurosa moda de los Austrias.

Mientras el traje negro estaba vigente en Caracas, ya los salones de Madrid comenzaban a albergar a los hombres vestidos a la moda francesa y los colores rosa, azul y los bordados en plata y oro alegraban la vista y el espíritu.

En Caracas, a principios de ese siglo, el sentimiento religioso se trasladó en las prendas de vestir negras o grises y del cuello pendían escapularios y medallas. Según Arístides Rojas, la vida caraqueña de esos primeros tiempos se reducía a "comer, dormir, rezar y pasear".

La gente de calidad evitaba salir en las mañanas, lo cual no era elegante, salvo las damas que trajeadas de negro y acompañadas de sus esclavas vestidas de blanco, atravesaban presurosas la calle para ir a misa de 5 de la mañana, para luego retornar al hogar a ocuparse de la casa, de los hijos, del marido y de las labores manuales. El marido se quedaba en casa hasta la hora del almuerzo y, luego de una larga siesta, se vestía según su condición, tomaba la espada con empuñadura de plata, se colocaba la capa y salía a golpe de 4 de la tarde a las tertulias, donde permanecía hasta entrada la noche.

¹⁰ Alí Enrique LOPEZ-BOHORQUEZ. *Op. cit.*, pp. 85-86.

El manto en las mujeres era el símbolo del poder y de la jerarquía y estas mantuanas arrogantes y conscientes de su calidad, asistían a las procesiones y entierros demostrando la alcurnia de su rango.

La estabilidad económica producida por las grandes haciendas caoteras, permitió que la sociedad de ese momento practicara la música y el canto y se aficionara a las tertulias literarias como un modo de adquirir refinamiento y prestancia, además de roce social. Paseos, juegos y representación de comedias llenaban los días de fiesta.

Según la Lic. Marianella Ponce: "En este período alcanza la Provincia una economía bastante robusta, una cultura consistente y una expansión social suficiente, producto de la reorganización llevada a cabo durante el Reinado de Carlos III en las Indias Occidentales"¹¹.

Los cambios en la moda de los trajes hacían la vida más alegre y llevadera: se eliminaron un poco los brocados y las telas pesadas, para dar paso a las casacas de géneros unicolores, pero siempre adornadas con galones de oro. Aún cuando se siguieron usando el negro y el gris como colores para los hombres, comenzaron a verse los trajes morados, azules, "encarnados" y blancos como máxima expresión de la elegancia masculina.

A partir de 1782 las casacas empezaron a llevarse más cortas, al igual que la chupa (antesora del chaleco), todo adornado con hileras de botones de oro. Los calzones continuaron usándose por debajo de la rodilla, pero más anchos y abombados y haciendo juego con la casaca.

En 1785 se generalizó el uso de dos relojes, en lugar de uno y sus cadenas o cordones colgaban sobre las piernas.

Las camisas llevaban muselina en la pechera y mangas y se siguieron usando los corbates. Los zapatos adoptaron la moda inglesa de tacones bajos con grandes hebillas de plata.

Las pelucas cayeron en desuso y muchos hombres prefirieron peinar su cabello hacia atrás, encrespando las puntas. Se hacían una cola que ataban con un ligo negro, tal como lo vemos en los retratos del General Miranda. El sombrero "a la suiza" era más ancho que el tricorno y tenía dos alas elevadas. El uso de la peluca quedaba así circunscrito a los magistrados de la Real Audiencia.

Las capas o capotes se hicieron cada vez más grandes y luego se usó el "cabriolé", el cual llevaba mangas y aberturas a los costados, para facilitar el montar a caballo.

¹¹ Marianella PONCE. *Op. cit.*, p. 128.

Toda esa moda era traída de España, con la influencia extranjera que ella tenía¹².

Carlos Duarte describe así los trajes usados por los Ministros de la Real Audiencia: "... una toga hecha de tafetán negro, con golilla blanca, la cual se colocaba sobre una vestimenta igualmente negra"¹³. A los integrantes de la Audiencia se les prohibía el uso de gualdrapas para sus caballos, por ser muy costosas a causa de los bordados¹⁴.

Descrita así la moda masculina podremos imaginarnos mejor la gran recepción efectuada en Caracas con motivo de la llegada de los ilustres Ministros de la Real Audiencia.

Por una Real Cédula de 13 de enero de 1787 se comisionaba al Gobernador y Capitán General para que recibiera juramento a los Señores Ministros electos para ella (la Audiencia) "que lleguen antes que el señor Oidor Decano Regente"¹⁵.

Lo más granado de la sociedad caraqueña se hizo presente en la Puerta de Caracas, para recibir a los visitantes que venían por el antiguo camino de los españoles, a lomo de mula.

Los caballos enjaezados de los señores principales, con su rítmico movimiento, hacían sonar las espuelas de plata de sus jinetes.

Atravesaron la ciudad empedrada, en un perfecto orden jerárquico, donde el Capitán General Guillemí abría la caravana, hasta llegar a la casa de la Audiencia, situada entre las esquinas de San Jacinto y Traposos, en la misma calle de la casa natal del Libertador.

La ceremonia realizada en Caracas el 19 de julio de 1787, con motivo del recibimiento del Sello Real que enviaba el Soberano para la Audiencia de Caracas tuvo, como es natural, una gran significación social. Así lo refiere el Padre Juan Antonio Navarrete: "Audiencia de esta ciudad de Caracas se plantó el 19 de julio de 1787, día jueves, entrando el Sello Real en la ciudad en nombre del Soberano, que es actual Carlos Tercero, recibéndolo como a su propia persona del modo y con la solemnidad siguiente: Fuera de la ciudad en las cantarrillas (sic) de agua que están entre La Pastora y La Trinidad, que son Tem-plos que están en los mismos confines del cuerpo de la ciudad, camino ya extramuros, se puso una especie de solio muy corto, y en él el Sello

12 Carlos F. DUARTE. *Historia del traje durante la época colonial venezolano*, pp. 123-124.

13 *Ibidem*, p. 185.

14 *Ibidem*, p. 188.

15 A.G.N. Sec. Reales Cédulas, T. XI, f. 314.

Regio. Fue el cuerpo de la Audiencia a buscarlo, todos a caballo, de golilla y cabalgaduras negras. Acompañó el Cabildo Secular y otras personas distinguidas también a caballo, vestidos de gala. El Real Sello vino en un caballo aparte enjaezado para sólo este fin. Venía entre un cajoncito aforrado en terciopelo y ligado con cintas al apero en medio de la silla. Se llevó el caballo por las riendas por dos Alcaldes también a caballo. Se dispuso la procesión por la calle de la Catedral viniendo hasta la esquina del Palacio Episcopal. De allí tomó por la calle del Gobernador y fue a parar a la casa de la Audiencia. Antes de entrar en ella como 20 pasos, se apearon los Oidores y tomaron el Sello Real por la mano en su cajoncito bajo el palio el Regente y el Presidente y así lo llevaron hasta el trono. No asistió el Clero, ni comunidades, ni se vio en esta función primera cuerpos eclesiásticos. Al día siguiente 20 de julio se hizo en la Catedral una fiesta de Acción de Gracias, con asistencia de todos Cuerpos y Comunidades, presente la misma Audiencia, y cantó la misa pontifical el Obispo de la ciudad don Mariano Martí. No hubo sermón en esta fiesta. Se cantó el Te Deum laudamus y luego que se acabó y no hubo cosa alguna más. El cuerpo de la Universidad no asistió a esta función por la competencia de asientos, que nunca falta, tirando cada uno por sus privilegios. En orden a la ciudad no hubo más demostraciones que repiques y también iluminaciones en los dos días: víspera y día principal. Y se advierte que los abogados fueron también a caballo de galanes en esta procesión. Sirva esta noticia del recibimiento de esta Audiencia para lo que pudiere valer en los tiempos futuros. En este año de 1792 se ha hecho otro por el reinado de Carlos IV por el Sello, que siempre es diverso en cada Monarca. Acabóse en el año 1810 en abril 19"¹⁶.

La ciudad mariana de Caracas, en 1787, con sus 40.000 habitantes, tuvo un desarrollo demográfico acelerado en la segunda mitad del siglo XVIII. La bonanza económica se manifiesta en la forma de vestirse y en la elegancia de las viviendas.

Especialmente el período de gobierno de Torres de Navarra (1782-1786) marca una época de auge económico para todas las provincias, pero especialmente para la ciudad de Caracas. Esto es muestra del centralismo que aún permanece.

El trayecto que atraviesan los ricos señores, escoltando a los Ministros de la Audiencia, muestran una Caracas de calles limpias y empedradas, con casas de bellas fachadas de arcos polilobulados, que le daban elegancia y distinción a la ciudad.

16 Fray Juan Antonio NAVARRETE. *Arca de Letras y Teatro Universal*, p. 9.

Esa fue la ciudad que conocieron los eminentes visitantes Conde de Segur (1786) y Alejandro de Humboldt (1799), quienes guardaron gratos recuerdos de una ciudad limpia, culta y con gente de distinción y alcurnia.

El Gobernador Torres de Navarra hizo construir un teatro donde se representaban comedias.

Varias plazas adornaban y daban frescor a la ciudad, especialmente la Plaza Mayor, la de Candelaria y la de San Pablo. Caracas tenía un clima ideal y las amplias casas con corredores interiores y jardines y huertos mantenían la frescura del ambiente, aún dentro de ellas.

Tanto significaba el uso de ciertas prendas de vestir en la sociedad colonial, que en las Ordenanzas de la Real Audiencia (Título Tercero, Ordenanza 2) dice textualmente: "Declaramos que el Regente de la Audiencia por el distintivo de su magistratura y carácter no debe dejar la capa cuando entre a ver al Presidente ni cuando concurra en su palacio a juntas, como lo tengo mandado por mi Real Orden de quince de mayo de mil setecientos setenta y siete". Y más adelante (Título Noveno, Ordenanza 25) dice: "Ordenamos que los abogados que pudiendo usar de hábitos clericales por razón de órdenes, gozar beneficio eclesiástico u otras justas causas entraren en ellos a informar y alegar en los estrados de las Audiencias a favor de sus partes, lo hagan sin usar con ellos de el distintivo de puños, o bolillos, en las bocamangas de la chupa, que no les corresponde en aquel traje de que solo usan los prebendados de las iglesias catedrales que lo han por costumbre o concesión y merced mía, pero podrán usar de dichos puños o bolillos los abogados que fueren colegiales yendo a los estrados en traje de tales, como se acostumbra en las demás Audiencias".

Una vez establecida la Audiencia los Ministros comenzaron sus labores. Entre ellas se encontraba la de asistir a las ceremonias religiosas, a las cuales debían llegar con toda puntualidad, para evitar retraso en los oficios.

En los días de la Semana Santa debían presidir las funciones religiosas: el Presidente, el Regente y el Oidor más antiguo eran, en ese orden, la mayor representación jerárquica de la ciudad. Era muy importante observar y reclamar las honras y preeminencias que por su cargo les correspondía.

En el Título 19, Ordenanza 12, se dice: "Mandamos que los Oidores que asistan y concurran a juntas, con oficiales militares, tomen asiento al lado derecho de el que las presida, y con preferencia a estos, no teniendo más graduación que la de coroneles". Tenían derecho a honores militares, igual que se le hacía a los Capitanes Generales.

El rey ordenó que los Oidores de la Real Audiencia debían tener el tratamiento de "Señorías" y lo justificaba así: "... principalmente por tener depositada en ellos mi Soberana y Real autoridad en la administración de Justicia... "17.

En esos últimos años del siglo XVIII en que se instaló la Real Audiencia de Caracas habría en la ciudad unos seis títulos de Castilla, los cuales representaban la nobleza española. Ellos eran: los Condes de Tovar, de San Javier y de La Granja y los Marqueses de Mijares, del Toro y de Casa León.

Como era preciso que esta nobleza cuidara de su estirpe, existían muchos requisitos impuestos por el rey y el Consejo de Indias a fin de evitar matrimonios inconvenientes para ellos.

Una Real Cédula de 8 de marzo de 1787 dejaba establecido que sólo los Virreyes y Presidentes, con voto consultivo de las Audiencias previo examen de las personas, podrían dar permiso para que contrajesen matrimonio los Títulos de Castilla, después de una revisión minuciosa de la Limpieza de Sangre de la pareja propuesta. Se dejó muy claro que si los padres se oponían y las autoridades consideraban justo y racional el disenso de los padres del noble, no celebrasen el matrimonio del hijo, así renunciase a las prerrogativas del título, pues de lo contrario se seguirían grandes perjuicios a las familias y al Estado.

Tocó a la Real Audiencia de Caracas poner en aplicación la Real Cédula recibida el 18 de junio de 1790, la cual se refería a ciertas normas que debían ser observadas en cuanto a hábitos alimenticios. En dicha Cédula se permitía a la población comer carne los sábados, lo cual no era costumbre en otras provincias americanas (como Cuba), por así haberlo ordenado varios Breves Pontificios. Sin embargo, y aunque la Real Audiencia ordenó su publicación, eso no había constituido problema en estas Provincias donde, desde tiempos inmemoriales, se comía carne de cualquier parte del cuerpo del animal y en cualquier día de la semana, sin ninguna restricción 19.

Otro de los puntos muy importantes para la época y que demostraba la jerarquía social de la persona, era el uso de Espada y Bastón.

Ante la Real Audiencia de Caracas se suscitó un grave problema el día en que don Pablo Ruiz de la Bastida, quien había sido nombrado por el Rey Tesorero de las Cajas de Santa Fe, se presentó al Palacio

17 A.G.N. *Sección Reales Cédulas*, T. XI, f. 191.

18 Héctor GARCÍA CHUECOS. *Estudio de Historia Colonial Venezolana*, p. 11.

19 *Ibidem*, p. 15.

de la Real Audiencia con bastón y espada y el portero del Alto Tribunal le prohibió la entrada a la Sala de Acuerdos donde despachaban los Oidores, sin antes desprenderse de ambas insignias, ya que había un oficio expreso del Regente prohibiendo tal situación.

La protesta de Ruiz de la Bastida se hizo sentir ante el rey y después de muchas consultas ante el Consejo de Indias se acordó emitir una Real Cédula el 28 de setiembre de 1790, en que se autorizaba a los Oficiales Reales y Ministros a entrar con espada y bastón al recinto de los Tribunales, lo cual causó gran regocijo entre los Oficiales Reales, que no sólo existían en Caracas sino también en Maracaibo, Curamá, Guayana, Margarita, Trinidad, La Guaira y Puerto Cabello 20.

Una de las grandes ocasiones en que debían programarse lucidas festividades era cuando un nuevo rey ascendía al trono.

Muerto el rey Carlos III, sube al trono su hijo Carlos IV. El Ilustre Ayuntamiento comenzó a elaborar un largo programa de 20 días de fiesta popular, en junio de 1789, que fue llevado ante la Real Audiencia, junto con el proyecto de gastos, para su conocimiento y aprobación.

El Gobernador Guillelmi, hombre austero y metódico, consideró que tantos días de público regocijo repercutirían negativamente en la economía de los labradores, artesanos y jornaleros, quienes no tenían más ingreso que su trabajo diario.

El Ayuntamiento se sintió ofendido cuando el Gobernador y Capitán General anunció que las fiestas sólo se harían durante 12 días, lo cual era más que suficiente para celebrar tan honroso acontecimiento.

Surgieron discrepancias entre el Ayuntamiento y el Gobernador, a tal extremo que se hizo necesaria una consulta al rey y al Consejo de Indias.

El monarca aprobó la proposición del Gobernador, considerando suficiente 12 días de regocijo, pero se molestó un poco al saber que las fiestas empezarían el 13 de diciembre, cuando el 14 se cumpliría el primer año del fallecimiento de su padre, Carlos III, por lo cual consideraba que tal día habría que dedicarlo a sufragios y luto, antes que a fiesta.

El rey, a la vez, ordenó un Programa de fiestas en la forma siguiente: primer día: Real Proclamación solemne del nuevo rey (o sea,

él); tres tardes de juegos de cañas 21, sortija 87 y demás; cuatro tardes de corridas de toros, una de novillos y las tres restantes de comedias. Recomendó que las comedias no se hicieran en el Coliseo sino en la Plaza Mayor, para que hubiese entrada franca.

El rey no reprimió al Ayuntamiento, como hubiera deseado el Gobernador, pero sí admitió que más de 12 días de fiesta le parecía excesivo. La Real Audiencia, por Decreto de 30 de octubre de 1790, hizo publicar los programas de las festividades 23.

Uno de los hechos más trascendentales de la actuación en nuestro medio, de la Real Audiencia, fue que de su seno surgió la idea de la fundación del Ilustre Colegio de Abogados de Caracas.

Cuando se creó la Audiencia sus integrantes, entre los cuales estaba el Regente Dr. Antonio López de Quintana, se interesaron por la fundación del Colegio.

Caracas contaba para la época con un grupo de profesionales del Derecho de gran significación e ilustración.

La primera Directiva del Colegio estuvo integrada así: Decano-Presidente, Dr. José Antonio Osío; Diputado 1º, Dr. Juan Agustín de La Torre; Diputado 2º, Dr. Tomás José Hernández de Saravia; Diputado 3º, Licenciado Bartolomé Ascario; Diputado 4º, Dr. José Sebastián Orellana; Maestro de Ceremonias, Licenciado Francisco Rodríguez de la Banca y Angel; Tesorero, Dr. Francisco Espejo; y Secretario, Licenciado Miguel José Sanz 24.

Con gran solemnidad y haciendo uso de su toga, presidió aquel acto el Regente López de Quintana y declaró constituido el Colegio de Abogados de Caracas.

La Real Audiencia tuvo la potestad de ejercer el "recibimiento" de los abogados, es decir, "habilitar a quienes habían seguido la carrera de Derecho, a fin de que pudiesen ejercer la profesión de abogado" 25.

21 El juego de "cañas" consistía en cuadrillas a caballo que peleaban entre sí, usando cañas en lugar de armas.

22 Sortija: juego consistente en ensartar en la punta de una lanza o de una vara, corriendo a caballo, una sortija pendiente de una cinta a cierta altura.

23 Héctor GARCIA CHUECOS, *op. cit.*, pp. 22-23.

24 Héctor PARRA MARQUEZ. *Historia del Colegio de Abogados de Caracas*, p. 126.

25 Tomás Polanco Alcántara. *La Real Audiencia de Caracas como antecedente de la Corte Suprema de Justicia*. Memoria del II Congreso Venezolano de Historia. T. II, p. 458.

El orden jerárquico respetado en las ceremonias y actos públicos del Colegio, era el Capitán General y Presidente de la Audiencia, el Regente, los Oidores, los Fiscales, el Decano y los Abogados Colegiales. A esos actos el Decano del Colegio y los Abogados debían asistir en traje de ceremonia, comulgar a las 7 de la mañana en una misa rezada y ocupar el lugar que les correspondiera 26.

El Dr. Osío, que había sido nombrado Decano-Presidente, solicitó ante la Real Audiencia que le fuera permitido, al igual que al Rector de la Universidad, el uso de dos lacayos.

La Real Audiencia, luego de considerado el caso, resolvió autorizarlo a tener un lacayo con librea, durante el tiempo del ejercicio de sus funciones como Decano 27.

También tenía ingerencia la Real Audiencia en los asuntos relacionados con el Derecho de Asilo. Cuando Caracas tenía 17 templos, en 1772, sólo podían brindar asilo San Pablo y Altagracia. En las ciudades de otras provincias lo podía dar la iglesia principal.

Sin embargo, se cometían muchos abusos en cuanto a esto, por lo cual el Consejo de Indias dictaminó en 1794 que sólo los reos de homicidio que actuaran en defensa propia podrían acogerse al asilo, aclarándose en esta forma las dudas que se tenían al respecto.

Las fiestas religiosas debían acatar la jerarquía de los miembros de la Real Audiencia. En cierta ocasión (1792) en que el Capitán General estaba enfermo y no podía recibir en la Catedral la llave del Sagrario, como era la costumbre, ordenó el citado funcionario que se le entregara a su Teniente, quien era a la vez Presidente del Ayuntamiento. A última hora de la ceremonia, el Deán resolvió ponerse él mismo la llave, en lugar de entregársela al Teniente, lo cual creó tal estado de confusión y sorpresa que motivó una consulta del Gobernador y Capitán General al rey.

El Consejo de Indias dictaminó que a falta del Gobernador dicha llave debía ser impuesta al Regente de la Audiencia, o al Oidor-Decano, por ser éstas las personas de mayor representación después del Gobernador 28.

El día del *Besamanos* era un ceremonial en el cual los Prelados de la Iglesia y los Cuerpos Políticos y Militares presentaban sus cumplimientos al Monarca en la persona de su Real Representante.

26 Héctor GARCÍA CHUECOS, *op. cit.*, p. 30.

27 *Ibidem*, p. 31.

28 *Ibidem*, pp. 38-39.

Era una ocasión propicia para usar uniforme, condecoraciones, órdenes y togas y hacer valer las cartas de hidalguía y pergaminos con dispensas reales.

Toda la nobleza y personas del gobierno y de la Iglesia preparaban sus mejores galas para el tan esperado Día del Besamanos 29. Esto nos recuerda un poco la ceremonia de fin de año que nuestros presidentes acostumbran hacer en Miraflores, donde acuden los Ministros del Despacho, el Clero, los Militares y los Representantes Diplomáticos.

La actuación de la Real Audiencia en el aspecto social relacionado con cárceles, fue muy significativa, sobre todo desde el punto de vista del control efectivo que ejerció sobre tales institutos.

Recordemos que en nuestro territorio hubo varios tipos de cárceles, según la condición social del individuo. Las hubo Eclesiásticas, Reales o de Corte (para blancos), Casa de Corrección (para pardos y negros), Hospicio-Cárcel (para mujeres blancas), Alcaldías de Barrios (para detenidos) y Cárcel indígenas para los reos indios 30.

En las Cárcel Reales debía haber un capellán para el auxilio espiritual de los presos. La Cárcel Real de Caracas funcionó en el sitio donde está hoy la Casa Amarilla (Ministerio de Relaciones Exteriores).

Según las Ordenanzas de Real Audiencia 31 ésta se encargaría de supervisar que los Alcaldes y Carceleros visitaran todas las noches las cárceles, para evitar fugas. La Audiencia, a través de dos Oidores, tenía el deber de visitar dichas cárceles los sábados y días de Pascuas (Navidad, Resurrección y Espíritu Santo). Los abogados de pobres también debían hacer esas visitas.

Estas visitas no eran sólo de cortesía, o de entrevista con las autoridades: los integrantes de la comisión nombrada por la Audiencia entraban a los calabozos y hablaban con los presos sobre su situación humana y sobre el estado de sus causas.

También acompañaban a la Real Audiencia en estas visitas sabinas los escribanos de Gobierno, Guerra y Hacienda (Título 18, Ordenanza 5). La Real Audiencia se encargaba directamente de la organización y funcionamiento de los presidios y a través de ella se sus-tanciaban las causas judiciales.

29 *Ibidem*, pp. 47-48.

30 Ermila TROCCONIS DE VERACOCHEA. *Historia de las Cárcel en Venezuela*, p. 24.

31 *Boletín del Archivo Gral. de la Nación*, N° 226, p. 126.

B I B L I O G R A F I A

El Alcaide de la Cárcel de Corte se cuidaba mucho de vigilar cuidadosamente a los presos bajo su custodia y en caso de suceder alguna evasión, el propio Alcaide era encerrado en la celda del evadido (Título 16, Ordenanza 7).

Con motivo de los matrimonios de las hijas del Monarca Carlos IV, las Infantas María Amalia y María Luisa, en 1795, se envió a la Real Audiencia de Caracas una Real Cédula de 14 de junio de 1796 concediendo un indulto general a todos los presos que se hallaban en las cárceles de España y de América, excepto los incursos en los siguientes delitos: 1) Lesa Majestad divina o humana, alevosía, homicidio de sacerdote y el que no hubiera sido casual o en propia y legítima defensa; 2) la fabricación de moneda falsa y los culpables de blasfemia, sodomía, hurto, cohecho y baratería³²; y 3) los culpables de falsedad, resistencia a la justicia, desafío, lenocinio y malversación de la Real Hacienda³³.

En 1788, recién instalada la Real Audiencia, comienza una enérgica política en relación con la construcción de cárceles en las ciudades de tierra adentro.

En relación con la conspiración de Gual y España, en 1797, la Real Audiencia dice que es "con el objeto de establecer en estas Provincias el Gobierno Democrático... 34. Es interesante conocer que a fines del siglo XVIII se esté utilizando el término Democracia, lo cual demuestra que había conciencia por parte de los funcionarios de la Real Audiencia de que se avecinaban cambios importantes que podían acabar con el régimen imperante.

La participación de la Real Audiencia de Caracas en la vida cotidiana de las ciudades de finales del siglo XVIII, demuestra una activa ingerencia de la institución en todos los aspectos de la vida social, constituyéndose en un poder rector y fiscalizador de la comunidad de las Provincias que, unidas por ese instrumento legal que fue la Audiencia, sirvió de base al *Uti Possidetis Iuris* de 1810, dándole su forma definitiva a la actual nación venezolana.

- 32 Cohechar = sobornar. *Barateria*: Engaño, fraude en compras, ventas o trueques.
- 33 Héctor GARCIA CHUECOS, *op. cit.*, p. 45.
- 34 Archivo AN.H. *Colec. Laureano Villanueva*, 2ª parte, doc. 212. Citado por E. de Veracoechea en *Historia de las cárceles en Venezuela*, p. 107.

BASTERRA, Ramón de. *Los Navios de la Ilustración*. Eds. de la Presidencia de la República. Caracas, 1954.

BOLETIN Archivo General de la Nación, N° 226.

BRITO FIGUEROA, Federico. *Historia Económica y Social de Venezuela*, 3 t. EBUC, 4ª ed. Caracas, 1979.

CORDOVA-BELLO, Eleazar. *Las reformas del despotismo ilustrado en América*. U.C.A.B. Caracas, 1975.

CALLAHAN Jr., William J. "La propaganda, la sedición y la Revolución Francesa en la Capitanía General de Venezuela, 1789-1796", *Boletín Histórico Fundación John Boulton* N° 14.

DUARTE, Carlos F. *Historia del traje durante la época colonial venezolana*. Fundación Pampero. Caracas, 1984.

FELICE CARDOT, Carlos. *Rebeliones, motines y movimientos de masa en el siglo XVIII venezolano (1730-1781)*. Colec. El Libro Menor, N° 2. Academia Nacional de la Historia. Caracas, 1979.

GARCIA CHUECOS, Héctor. *Estudios de Historia Colonial Venezolana*. Caracas, 1938.

GASPARINI, Graciano. *Caracas, la ciudad colonial y guzmanista*. Edit. Armitano. Caracas, 1978.

LOPEZ BOHORQUEZ, Alf Enrique. *Los Ministros de la Audiencia de Caracas*. Colec. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela. Academia Nacional de la Historia N° 174. Caracas, 1984.

MORON, Guillermo. *Historia de Venezuela*, 5 t. Caracas, 1971.

NAVARRRETE, fray Juan Antonio. *Arca de Letras y Teatro Universal*. Colec. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, N° 60. Academia Nacional de la Historia. Caracas, 1962.

PARRA MARQUEZ, Héctor. *Historia del Colegio de Abogados de Caracas*. Imprenta Nacional. Caracas, 1952.

POLANCO ALCANTARA, Tomás. *La Real Audiencia de Caracas como antecedente de la Corte Suprema de Justicia*. Memoria del II Congreso Venezolano de Historia. 3 t. Caracas, 1975.

PONCE, Marianella. *El control de la gestión administrativa en el Juicio de Residencia del Gobernador Manuel González Torres de Navarra*. Colec. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, Nos. 175, 176 y 177, 3 t. Academia Nacional de la Historia. Caracas, 1985.

- RODULFO CORTES, Santos. *El Régimen de las "Gracias al Sacar" en Venezuela durante el período hispánico*. Colec. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, 2 t. Nos. 135 y 136. Academia Nacional de la Historia. Caracas, 1978.
- SARRAILL, Jean. *La España ilustrada en la segunda mitad del siglo XVIII*. F.C.E., México, 1957.
- ROJAS, Arístides. *Leyendas históricas de Venezuela*, 2 t. O.C.I. Caracas, 1972.
- TROCONIS DE VERACOECHEA, Ermila. *Historia de El Tocuyo Colonial*. Eds. EBUJ. 2ª ed., Caracas, 1984.
- *Historia de las Cárceles en Venezuela*. Academia Nacional de la Historia. Colec. Estudios, Monografías y Ensayos. N° 28. Caracas, 1983.

D O C U M E N T O S

- ARCHIVO GENERAL DE LA NACION (AGN):
Sección Gobernación y Capitanía General.
Sección Reales Cédulas.
- ARCHIVO ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA (AANH):
Colección Laureano Villanueva.